



# BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.	DIRECCION: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE REGISTRO DGC-No. 0140883 CARACTERÍSTICAS 315112816
---	--	---

## INDICE

### PODER EJECUTIVO

**ACUERDO** Mediante el cual se establece la Cancelación de las Clases de manera presencial en todas las Instituciones de Educación Preescolar, Primaria, Secundaria, Educación Media Superior y Superior del Estado de Baja California Sur, hasta la conclusión del Ciclo Escolar 2019-2020.....1



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

**CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS, 1 PÁRRAFO TERCERO, 3 PARRAFO CUARTO Y QUINTO, 4 PÁRRAFO CUARTO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 3, 4, 6, 24, 28 Y 29 DE LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, 1, 2, 3, 6, FRACCIONES I, II, IV, IX Y XII, 13, FRACCIONES I, II, IX Y XI, 14, 17, 57 FRACCIÓN VI LEY GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; 4, 87, 88 89 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 1, 3, FRACCIÓN XV, 4 FRACCIÓN IV, 13 B FRACCIÓN IV, VI, VII, 23, 27 FRACCIÓN II, 134 FRACCIÓN III, 135, 136 FRACCIÓN II, 137, 138 I, 139 FRACCIÓN VIII, 140, 141, 402, 403, 404 FRACCIONES I Y II, 405, 406, 411 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; 1, 3, 7, 13 PARRAFO SEGUNDO, 67, 79 FRACCIÓN XXIII, XL Y XLVII, 81 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; ARTÍCULOS 1, 2, 4 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 1, 2, 3 A FRACCIÓN XVI, 4 FRACCIÓN I, 29, 35, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 129, 131, 132, 133, 135, 137, 315, 317, 320, 321 Y 324 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y; 1, 12 FRACCIONES IV Y XXIV, 51 Y 52 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y**

### CONSIDERANDO

Que el virus SARS-CoV2 (COVID-19), es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por lo tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes y de la población en general, en razón de su fácil propagación, ya sea por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies alrededor y al alcance de cualquier persona.

Que con fecha 16 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación acuerdo número 02/03/20, mediante el cual se suspenden las clases en las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica del Sistema Educativo Nacional, así como aquellas de tipo medio superior y superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública, como una medida preventiva para disminuir el impacto de propagación de virus SARS-CoV2 en el territorio nacional.

Que con fecha 30 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación acuerdo número 09/04/20 por el que se amplía el periodo suspensivo de fecha 23 de marzo al 30 de mayo del año en curso, y se modifica el acuerdo número 02/03/20 por el que se suspenden las clases en las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica del Sistema Educativo Nacional, así como aquellas del tipo medio superior y superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública, por conducto del Secretario de Educación Pública Federal.



## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Que el Gobierno del Estado de Baja California Sur, en concordancia con los decretos emitidos por el Consejo de Salubridad General, emitió el Acuerdo de Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causas de fuerza mayor, emitida por el Comité de Seguridad en Salud del Estado de Baja California Sur, estableciendo diversas medidas sanitarias para controlar y mitigar y evitar el contagio y la propagación del virus SARS-CoV2 en el Estado con fecha 31 de marzo del 2020, publicándose un nuevo Acuerdo el 24 de abril del 2020, por el que se dieron a conocer nuevas medidas sanitarias para ese fin

Que, en sesión del 11 de mayo del 2020, el Comité Estatal de Seguridad en Salud, determinó, en base a la opinión de especialistas sobre la pandemia del COVID-19, que no están dadas las condiciones para que los alumnos de todos los niveles educativos retornen a tomar clases de manera presencial.

Que de regresar a las aulas bajo las condiciones actuales, traería consigo un aumento en la movilidad social, lo que generaría un grave riesgo de contagio alto para los estudiantes y para la población en general, por lo que es imperativo continuar con las acciones para contener la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Que en razón de lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA CANCELACIÓN DE LAS CLASES DE MANERA PRESENCIAL EN TODAS LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CICLO ESCOLAR 2019-2020.**

**PRIMERO.** Se dispone la cancelación de las clases presenciales en el Estado de Baja California Sur, para el ciclo escolar 2019-2020, en todas las instituciones de educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior, por lo que las clases continuarán, hasta su conclusión, en la modalidad a distancia.

**SEGUNDO.** Los alumnos de educación primaria, secundaria y media superior, concluirán el ciclo escolar 2019-2020, el 10 de julio del 2020, cumpliendo con el programa de recuperación y contenido que la Secretaría de Educación Pública dará a conocer antes del inicio del ciclo escolar 2020-2021.

**TERCERO.** Los alumnos de educación superior, concluirán el ciclo escolar 2019-2020, de conformidad con lo que, en base a su autonomía, establezca cada institución educativa a la que pertenezcan.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en la residencia Oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 19 días del mes de mayo del año 2020.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO**

**CARLOS MENDOZA DAVIS**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**ÁLVARO DE LA PEÑA ANGULO**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

**HÉCTOR JIMÉNEZ MÁRQUEZ**

# BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883  
CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

DECRETO 2324  
LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
DURANGO Y 5 DE FEBRERO COL. LOS OLIVOS, LA PAZ B.C.S.